

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO № 1767.-

DALCAHUE, 08 de octubre del 2018.-

VISTOS: La Sesión Ordinaria № 38 del Consejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.17 en donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo 4° de la Ley 18.883 estatuto administrativo de los funcionarios municipales; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 66 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 del codigo civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 13.10.2018 al 13.10.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 2104004, Centro costo: 040411, prestación servicios en prog. Comunitarios (adulto mayor).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA D

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- > Encargado control
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO JSHS/CIVG/Ifbb.



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 08 de octubre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut:

y Don FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE, en calidad de experto, cédula de identidad N°, con domicilio en Comuna de teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

Realizar las siguientes actividades en la celebración del mes del adulto mayor de la Comuna de Dalcahue, de acuerdo a la planificación y supervisión de los encargados Municipales:

 Prestar servicios de actuación musical (música y canto con ejecución de instrumento musical – teclado electrónico) en la actividad de celebración del mes del adulto mayor de la Comuna de Dalcahue. Jornada en la que atenderá y prestará sus servicios al público invitado entre las 15 a 16 hrs. En el internado mixto de la Ciudad de Dalcahue.

SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE** lo siguiente:

La suma de \$ 44.444- (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13 de octubre del 2018 hasta el 13 de octubre del 2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas razones Don FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE, poner término a su labor antes de la fecha prevista; haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE

C.I.:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE